

76-520-3110-002-2021-00377-00

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede para resolver, se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 21 de febrero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACION No. 16

Palmira, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitres (2023)

Como quiera que la curadora ad litem designada no le es posible aceptar el cargo, toda vez que actualmente desempeña un empleo público, se procederá a ordenar su relevo.

En razón a lo expuesto se:

D I S P O N E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad –a la abogada Lorena Salazar González.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del menor de edad Thiago Mauricio Salgado Marín, al doctor(a) Anderson Jhoan Suarez Saavedra, abogado (a) litigante de este circuito judicial, dirección electrónica anderson.suaresabogado@gmail.com.

TERCERO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

76-520-3110-002-2021-00377-00

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial

CUARTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva. Advertido que de conformidad con el numeral 3 del Auto No. 2017 del 27 de diciembre del año 2022, se señaló el valor de trescientos cincuenta mil pesos por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 34 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 22 de febrero del año 2023

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbb5151ecc8127c547750fddd6966200737b0b15485b87fe6c1e54758b2c330**

Documento generado en 20/02/2023 06:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>